



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de
segundo clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-48-88

TOMO CXLV HERMOSILLO, SONORA JUEVES 22 DE MARZO DE 1990 No.24

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. Resolución Presidencial, que concede dota- ción definitiva de tierras, a favor de los vecinos del poblado denominado "Buenos Ai- res", perteneciente al Municipio de Guay- mas, en el Estado de Sonora.	3 a 15
Decreto Presidencial, que expropia por causa de utilidad pública, en favor del Gobierno del Estado de Sonora, una super- ficie de terreno de agostadero, árido, de uso colectivo, del Ejido "Buenos Aires", perteneciente al Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora.	16 a 20
Resolución Presidencial, que concede dota- ción definitiva de tierras, a favor de campesinos del poblado denominado "Trini- dad Salomón Quihuis", ubicado en el Muni- cipio de Caborca, Estado de Sonora.	21 a 25
Decreto Presidencial, que expropia por causa de utilidad pública, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de terreno de temporal de uso colectivo, del ejido "El Yaqui", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.	26 a 30

(Sigue en la página No.2)

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.	31 a 46
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:	2 , 47
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (CONVOCAT.)	31
MARIA SOCORRO FELIX DE ALMADA.	32
JOSE ROSELL VERGARA.	"
BENJAMIN LOUSTANAU MONTAÑO.	"
INES MARTINEZ HERNANDEZ.	"
MICHAELA VALENZUELA BORBON.	"
ALFONSO ROBLES BUSTAMANTE.	33
FRANCISCO VILLELA GRANILLO.	"
LIC. MARTIN TERAN GASTELUM.	"
OSCAR PRECIADO ARBALLO.	"
GABRIEL ROMERO MIRANDA.	"
CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V. .	34
MANUEL DE JESUS MANZANARES NOLAZCO.	"
JAIME DURAN OCHOA.	"
YUNQUE CAMIONERA, S.A. DE C.V.	"
BANPAIS, S.N.C. (2)	35
ING. ADALBERTO ATONDO CAMPOY.	"
LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA.	36
CEMENTO PORTLAND NACIONAL, S.A. DE C.V.	"
LIC. GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS (2)	36 , 39
JOSE ANGEL LUCERO VILLA.	36
LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES.	37
RAFAEL GONZALEZ RAMIREZ.	38
MAGDALENA ZAYAS PICO.	"
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
JOSE EFRAIN PALOMARES VALENZUELA.	"
GERMAN RENATO RODRIGUEZ FELIX.	"
SATELITE AUTOMORIZ, S.A.	"

(Sigue en la página No.47)



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB.-
MP'D.-
EDO.-
ACCION.-

"BUENOS AIRES"
GUAYMAS
SONORA
DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "BUENOS AIRES", ubicado en el Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 1976, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de septiembre de 1976, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 25 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 21 de abril de 1980 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien no dictó su mandamiento, por lo que se considera emitido en sentido negativo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de los trabajos técnicos informativos y complementarios realizados para subestanciar debidamente éste expediente, se localizó dentro del radio legal de 7 kilómetros del núcleo gestor, una superficie afectable de 2,036-52-67 Has. de agostadero frido que se tomaría como sigue: 1,099-93-38 Has. del predio "El Represo", propiedad de Agricultora y Transportes, S.A., como fiduciaria y Amalia Mascareñas de Salcedo como fiduciaria, que se les respetaron a los CC. Eduardo Mascareñas Ramírez, Luz Ma. Mascareñas de Portugal y Amalia Mascareñas de Salcedo, por Resolución presidencial de fecha 15 de julio de 1968, publicada en el Diario Oficial

de la Federación el 27 de agosto de 1968 y que se inscribió en el - Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, - bajo el número 10,971, libro 61, sección primera, del 15 de octubre - de 1969; asimismo, de acuerdo con el certificado de libertad de -- gravámen de fecha 11 de febrero de 1986, expedido por el mismo Re - gistro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, en el que hace constar el registro número 12,759, sección primera del - 13 de julio de 1973, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable celebra - do entre Agricultora y Transportes, S.A. como fiduciaria, Eduardo - Mascareñas Ramírez y Luz María Mascareñas de Portugal como fideico - mitentes y Amalia Mascareñas de Salcedo como fideicomisaria, sobre - el 50% que les asiste de propiedad a los fideicomitentes sobre las - 1,102-60-00 Has., parcela número 1 denominado "El Represo".

Registro número 14,884, sección primera del 7 de - junio de 1974, inscripción de la escritura pública que contiene la - compra-venta de dos fracciones de terreno, lote "D" con superficie - de 13,730.00 m²., lote "C" con superficie de 12,932.00 m²., compra - venta celebrada entre Agricultora y Transportes, S.A. con la confor - midad de la C. Amalia Mascareñas de Salcedo como vendedores y como - compradores Inmobiliaria Hotel "La Siesta", S.A., superficie de te - rreno que corresponde al predio "El Represo".

De las diligencias llevadas a cabo el 27 de junio - de 1979, dicho predio se encontró abandonado y sin explotación, con - tando con un pozo seco que antiguamente se llamaba Casa del Repre - so, pila simidestruida por la resequedad y el abandono, casa habita - ción construida con láminas de cartón destruida y abandonada, pozo - abrevadero destruido y también los corrales, que las característi - cas del terreno son en general cerros y lomeríos bajos, con monte - de palo verde, zacate, jojoba, hediondilla, pitahaya, chamiso, que - del levantamiento topográfico resultó una superficie de 917-53-47 - Has., señalando que en una parte del terreno que se encuentra a - orilla del mar, se localizó una área como de 3-00-00 Has., dedica - das al turismo, por unos condominios denominados Pilar o El Mediter - ranean, representado por el C. David Pérez, quien se ostentó como - gerente general, asimismo, que el resto del terreno lo tiene el po - blado "BUENOS AIRES", por las mismas condiciones de haberse encon - trado abandonado; posteriormente, de la inspección llevada a cabo el - 2 de mayo de 1985, al citado predio se encontró sin explotación al - guna, ni cercado o sea en las mismas condiciones que se encontró en - el año de 1979, únicamente se encontró junto a la playa los condo -

minios denominados Pilar o El Mediterraneo en una superficie no mayor de 3-00-00 Has., habiendose levantado el acta correspondiente de lo actuado, manifestando que previamente se notificó a los propietarios de dicho predio sin que concurrieran a las diligencias llevadas a cabo; 557-79-29 Has., del predio "Estero del Soldado", propiedad del C. Octavio Llano Zaragoza, según escritura pública número 5751 de fecha 12 de abril de 1971, con inscripción número 12,002, libro original 81, sección primera, del 10 de mayo de 1971, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora.

De las diligencias llevadas a cabo en el mes de junio de 1979, el comisionado lo confundió con el nombre de "La Ventana", encontrando dicho predio abandonado y sin explotación de ninguna clase, sin cercos o brechas que señalaran sus linderos, manifestando que las características del terreno son cerriles, con monte de palo verde, zacate, jojoba, hediondilla, pitahaya y chamizo, que para esta diligencia no se presentó al C. Octavio Llano Zaragoza, no obstante de que fue notificado con anticipación; posteriormente de la inspección llevada a cabo en el mes de abril de 1985, también se manifestó que el citado predio se encontró sin explotación alguna, sin cercas o brechas que delimitaran sus linderos o sea en las mismas condiciones que se encontró en el año de 1979, con excepción de una superficie aproximada de 1-00-00 Has., cercada con postera de madera y tres hilos de alambre, sembrada de hortalizas y con un pozo de 20 metros de profundidad, habiendo levantado el acta correspondiente de lo actuado, en la que manifiesta que previamente notificó al propietario de dicho predio, sin que concurriera a las diligencias llevadas a cabo; manifestando en su informe -- que después de haber terminado los trabajos, se presentó el C. Ernesto Zaragoza Yberri, en representación y en calidad de administrador único, de las compañías siguientes: Cía. Turística Arrecifes, S.A., Cía. Turística Estero del Soldado, S.A., Cía. Turística La Rosina, S.A. y Cía. Turística Isla Blanca, S.A., aportando diversos documentos, por otra parte al C. Octavio Llano Zaragoza de las 557-79-23 Has. de agostadero del predio "Estero del Soldado", le restaron 194-63-85 Has., que derivan de la escritura pública número 5751 de fecha 12 de abril de 1971, con inscripción número 12,002, del libro 81, sección primera del 10 de mayo de 1971, de la cual -- para mejor proveer, mediante certificado de libertad de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guaymas, Sonora, el 13 de marzo de 1986, se certifica que habiéndose

efectuado una búsqueda en los libros correspondientes a este registro, por un período de 20 años anteriores a esta fecha, se encontró la propiedad del C. Octavio Llano Zaragoza, inscrita bajo el número 1,180, libro 28, de la sección primera de fecha 23 de Julio de -- 1957; asimismo, se recabó constancia que certifica que el predio -- antes señalado propiedad del C. Octavio Llano Zaragoza, se encuen -- tra dentro del Distrito de Riego No. 84, Valle de Guaymas, Sonora, -- resultando 100-00-00 Has. de riego, registradas en el padrón de -- usuarios del distrito con el número 173; 170-00-00 Has. del predio "Roca Fuerte", propiedad de la sucesión de Alejandro C. Yberri y de la C. Eufemia Marchebout Vda. de Yberri, que aparece con una super -- ficie registrada de 283-78-00 Has. de agostadero cerril, según copia del título original expedido el 3 de junio de 1881, a nombre de José -- I. Yberri y copia certificada expedida por el Ayuntamiento de Guay -- mas de Zaragoza el 24 de abril de 1954, que contiene el acuerdo apro -- bado por el Ayuntamiento en su sesión de fecha 23 de abril del mismo año, donde se reconoce y ratifica el título original antes señalado, que ampara una superficie total de 283-78-00 Has. de agostadero ce -- rril y como copropietarios de dicha superficie a los CC. Alejandro -- C. Yberri, Beatriz Yberri, María Yberri y Delia Yberri de Uribe, -- quedando inscrito dicho reconocimiento en el Registro Público de la -- Propiedad, bajo el número 4,126, libro 32, sección primera, el 16 de diciembre de 1959.

Igualmente según constancia expedida por el Regis -- tro Público de la Propiedad de fecha 31 de mayo de 1985, aparece se -- gún inscripción número 1,598, del libro número 29 de la sección pri -- mera de fecha 10 de junio de 1958, obra que el C. Alejandro C. -- Yberri, adquirió por herencia dentro del juicio intestamentario a -- bienes de la C. María Yberri Carpena, dos séptimas partes de un te -- rreno conocido como "Roca Fuerte", con superficie de 283-78-00 Has., -- también según inscripción número 4,647, libro 35, de la sección pri -- mera, de fecha 22 de abril de 1961, aparece que el C. Alejandro C. -- Yberri adquirió por compra que hizo a la C. Beatriz Yberri Carpena -- dos séptimas partes del predio denominado "Roca Fuerte", con super -- ficie de 283-78-00 Has., igualmente según la última inscripción nú -- mero 15,687, libro 80, de la sección primera el 28 de febrero de -- 1978, la propiedad del C. Alejandro C. Yberri correspondiente a 6 -- séptimas partes o sean 243-24-00 Has., del predio "Roca Fuerte" le -- fue adjudicada por herencia a favor de la C. Eufemia Marchebout Vda. de Yberri.

De las diligencias llevadas a cabo en el año de 1979, dicho predio se encontró abandonado, sin explotación de ninguna especie, -- además de no estar cercado dentro de sus lineamientos, manifestando que las características del terreno son cerriles con algunos lomerios bajos, con monte de palo verde, zacate, jojoba, hediondilla, -- pitahaya y chamico, que para esta diligencia no se presentó el C. -- Alejandro Yberri, no obstante, de que fue notificado con anticipación, señalando que del levantamiento topográfico resultó una superficie de 190-00-00 Has., indicando que en la mayor parte de estos terrenos no existen cercas o brechas que señalen sus linderos, con -- excepción en la colindancia con la carretera internacional Guaymas -- Hermosillo; posteriormente de la inspección llevada a cabo en el mes de mayo de 1985, también se manifiesta que el citado predio se encontró sin explotación alguna, sin cercas, o sea en las mismas condiciones que se encontró en el año de 1979, habiéndose levantado el acta correspondiente de lo actuado, en que se manifiesta que previamente se notificó a los propietarios de dicho predio sin que concurren a las diligencias llevadas a cabo, indicando que sus colindancias -- generales son por el Norte y en una distancia aproximada de 1,190 -- metros con la ampliación de ejido definitivo de San José de Guaymas; al Este y en una distancia aproximada de 1,350 metros con la Carretera Internacional Guaymas-Hermosillo; al Sur quebrando en escuadra y en una distancia aproximada de 1,450 metros, con la Comisaria de -- "San Fernando", hasta llegar con terrenos del predio Estero del Soldado y al Oeste con los mismos terrenos del estero del soldado y terrenos del poblado de "BUENOS AIRES" en una distancia aproximada de 900 metros; que de acuerdo con el oficio número 31-00017 de fecha 14 de mayo de 1985, expedido por la Agencia Fiscal del Estado, Area de Catastro, se hace constar que el predio denominado Roca Fuerte controlado con clave catastral E11-4-0003 Ant. 31-30-0634, según levantamiento, este predio tiene una superficie de -- -- -- -- 170-00-00 Has.; y 208-80-00 Has., de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, las cuales resultaron del levantamiento topográfico hecho a los terrenos en posesión y usufructo de los campesinos solicitantes, en una superficie de 393-86-53 Has., de las cuales -- -- -- 185-06-53 Has., corresponden al predio "El Represo" y las restantes 208-80-00 Has. se encuentran entre este predio y el denominado "El Baviso", según manifiesta el comisionado, comprobando lo anterior -- con la confronta hecha al plano original del predio "El Baviso" que levantó el Agrimensor Florencio Rosas, en el año de 1884, en el cual aparecen 12,628-95-75 Has., como cabida legal de dicho predio; --

2,275-50-65 Has., como demasías y I,963-00-00 Has. como terrenos baldíos, que mediante solicitud de fecha 15 de febrero de 1990, presentada por Trinidad Montijo de Navarro y Socios, les titularon las demasías 2,275-50-65 Has., a favor de Trinidad Montijo de Navarro, Carlos Navarro y Luisa Navarro de Mascareñas; con estos datos, en el cual aparecen la cabida legal, las demasías y los terrenos baldíos, se llega a la conclusión que las 208-80-00 Has., se ubican al Este y fuera de las demasías y parte Sur de las mismas demasías, ya que si se toma como punto de referencia o inamovible el "Estero del Soldado", y localizando su lindero al Oeste, se tiene una distancia de 1,330 metros, según el plano original del Agrimensor Florencio Rojas y no existiendo ningún dato de que esta área se haya titulado a persona alguna, ni esté comprendida en ninguna declaratoria de terrenos nacionales, ni registrada en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna, se deben considerar como terrenos baldíos propiedad de la nación las 208-80-00 Has. en posesión de los integrantes del poblado "BUENOS AIRES".

RESULTANDO CUARTO.- El C. Ernesto Zaragoza Yberri, en representación y en su calidad de administrador único de las Compañías: Cía. Turística Arrecifes, S.A., Cía. Turística Estero del Soldado, S.A., Cía. Turística La Reina, S.A. y Cía. Turística Isla Blanca, S.A., presentó diversos documentos consistentes en copias de escrituras públicas con las cuales se constituyeron las sociedades turísticas, copias de los permisos de adquisición de terrenos hecho por la Secretaría de Relaciones Exteriores en favor de las compañías turísticas, copias del impuesto al valor agregado, copias de solicitudes de cambio de destino de los terrenos, realizados ante la Secretaría de la Reforma Agraria, copias de escrituras de propiedad de los terrenos adquiridos por las compañías turísticas, copias de boletas prediales, de declaraciones anuales del impuesto sobre la renta, etc.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de junio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser bene-

midad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 25 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Gustavo Meza Gastelum, 2.- Guillermo Nápoles Cambustón, 3.- Alejandro Nápoles Cambustón, 4.- José Luis Nápoles Cambustón, 5.- José Guadalupe Nápoles Cambustón, 6.- Martina Guadalupe Nápoles Cambustón, 7.- Benjamín Nápoles Galindo, 8.- Jaime Enrique Nápoles Galindo, 9.- Jesús Nápoles Galindo, 10.- Concepción García Miguera, 11.- Ignacio Nápoles Galindo, 12.- Ignacio Nápoles Barragán, 13.- Ana María Nápoles Barragán, 14.- Guillermo Nápoles Galindo, 15.- Maximiliano Nápoles Ramírez, 16.- Ignacio Barrasa Escobar, 17.- Héctor Alberto Meza González, 18.- Gabriela Cañedo Isaias, 19.- Samuel Lizarraga Flores, 20.- Leonardo Aviles Martínez, 21.- José García Elías, 22.- Raymundo Zatarín Machado, 23.- Joaquín Torres Segura, 24.- Víctor García Patián y 25.- Arnolfo Flores Villarreal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Del estudio y análisis a la documentación que integra el expediente, así como de las diligencias practicadas durante el desarrollo de los trabajos técnicos informativos complementarios llevados a cabo durante el procedimiento, como de las certificaciones proporcionadas por el Registro Público de la Propiedad; se llega al conocimiento de lo siguiente: Primero, exceptuando 2-66-62 Has., enajenadas en el año de 1974 a favor de INMOBILIARIA HOTEL SIESTA, S.A., ocupadas por el condominio "EL PILAR O MEDITERRANEO", del predio denominado "EL REPRESO", con superficie de 1,099-93-30 Has. de agostadero árido, en las diligencias llevadas a cabo en los años de 1979 y 1985, el referido predio se encontró abandonado y sin explotación alguna por más de dos años consecutivos sin causa justificada, hecho que se comprobó plenamente en las diligencias llevadas a cabo, notificando previamente a sus propietarios, que de acuerdo con la certificación expedida el 11 de febrero de 1986, son propietarios de dicho predio, desde 1973, AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A., COMO FIDUCIARIO y AMALIA MASCARERAS DE SALCEDO COMO FIDUCIARIA, según la inscripción número 12,759, de la Sección Primera del 13 de julio de 1973. Por lo que partiendo del principio fundamental de que la pequeña propiedad agrícola y ganadera en explotación cumple su función, cuestionamiento que en forma categórica se establece en la fracción XV del artículo 27 Constitucional y que en este caso al comprobarse la no explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada del predio "EL REPRESO", es de considerarse, que para resolver la acción agraria que se concede, se aplique, a contrario sensu, la citada fracción XV del artículo 27 Constitucional, así

como sus correlativos de la Ley Reglamentaria de la Materia, o según los artículos 249 y 251, también aplicados a contrario sensu, del citado Ordenamiento, procediendo a su total afectación para satisfacer las necesidades agrarias de los promoventes; a mayor abundamiento, también es aplicable la fracción XV del artículo 27 Constitucional, ya que en dichos terrenos del predio "EL REPRESO", tampoco se encontró ninguna otra forma o señal que indicara, que se dedicaran a otra actividad que no fuera agrícola o ganadera. Segundo, el predio "ESTERO DEL SOLDADO", con superficie total de 557-79-29 Has. de agostadero árido, en las diligencias llevadas a cabo en los años de 1979 y 1985, el referido predio igualmente se encontró abandonado y sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, sin causa justificada hecho que se comprobó plenamente en las diligencias llevadas a cabo, notificando previamente a sus propietarios, que de acuerdo con la inscripción número 12,002, libro original 81, Sección Primera del 10 de mayo de 1971, desde este año es propietario de dicho predio el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA, siendo en igual forma en este caso, aplicable la fracción XV, a contrario sensu, del artículo 27 Constitucional, así como los artículos 249 y 251, también aplicados a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria; a mayor abundamiento, también se toma en consideración el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad el 13 de marzo de 1986, donde certifica que el C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA es propietario de 120-00-00 Has. según inscripción número 1180, libro 28, de la Sección Primera del 23 de julio de 1957, aparte también se certifica que de las 120-00-00 Has., 100-00-00 Has. son de riego, ubicadas dentro del Distrito de Riego número 84, VALLE DE GUAYMAS, SONORA, según el plano del propio distrito de riego, con el número de usuario 173 y cuenta número 122, siendo en consecuencia también aplicable el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 Constitucional en relación con la fracción I del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediendo a su total afectación el referido predio "ESTERO DEL SOLDADO", con superficie total de 557-79-29 Has. de agostadero árido, para satisfacer las necesidades agrarias de los promoventes, esto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 203 y 205 de la Ley de la Materia, respetándole al referido propietario las 120-00-00 Has., ubicadas en el Distrito de Riego número 84 VALLE DE GUAYMAS, SONORA; esto lo ha establecido el artículo 254 de la referida Ley de la Materia. También es necesario señalar, que sin desestimar las pruebas ofrecidas por el C. ERNESTO ZARAGOZA IBERRI, quien en representación y en su calidad de administrador único de las compañías siguientes: CIA. TURISTICA ARRECIFES, S.A., CIA. TURISTICA ESTERO DEL SOLDADO, S.A., CIA. TURISTICA LA REINA, S.A., CIA. TURISTICA ISLA BLANCA, S.A., oferantes que lo único que prueban es que son

causahabientes directos del C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA desde el año 1979, considerándose entonces, que la causahabencia en este caso no opera, esto con fundamento en lo establecido en la fracción I, del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que a mayor abundamiento, también es aplicable la fracción IV del artículo 27 Constitucional, ya que en dichos terrenos del predio "ESTERO DEL SOLDADO", tampoco se encontró ninguna otra forma o señal que indicara que el referido predio se dedicara a otra actividad que no fuera agrícola o ganadera, en consecuencia no entramos en detalles de sus pruebas aportadas, que para esto se señala lo siguiente:

EJECUTORIA.- PROPIEDAD AFECTABLE CONSTITUIDA POR SUPERFICIES SEPARADAS.- LA VENTA DE UNA DE ELLAS NO PRODUCE EFECTOS EN MATERIA AGRARIA.- IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO PEDIDO POR EL ADQUIRENTE.- Atento lo dispuesto por el artículo 63 del Código de la Materia, se consideran como un solo predio, los diversos terrenos que pertenezcan a un mismo dueño, aunque se encuentren separados unos de otros y los inmuebles que siendo varios dueños sean poseídos proindiviso; de ahí que si el propietario de diversos terrenos ubicados en lugares distintos enajena alguno de ellos, en fecha posterior a aquella en que se publicó la solicitud que inicia el procedimiento agrario o el acuerdo respectivo, debe concluirse que es aplicable la fracción I del artículo 64 del Código Agrario, y por lo tanto, que la venta efectuada carece de efectos jurídicos en materia agraria, lo que trae por consecuencia que el quejoso, adquirente de uno de los lotes en que se dividió el predio afectable, no resulta perjudicado jurídicamente por la Resolución Presidencial respectiva y su ejecución, toda vez que no es considerado como propietario del predio afectado para los efectos de la materia agraria, procediendo decretar el sobreseimiento del juicio, con fundamento en los artículos 63, 64 fracción I, del Código Agrario, 73 fracción V y 74 fracción III de la Ley de Amparo. (Revisión 893/68. Aurelio Delgado Quiñonez.- 10 de abril de 1969). Jurisprudencia, Apéndice 1975, tercera parte, Segunda Sala, Tesis 76, Pagina 165. Tercero, el predio "ROCA FUERTE", con superficie registral de 243-24-00 Has. de agostadero árido, propiedad de la sucesión de ALEJANDRO C. YBERRI o sea la C. EUFEMIA MARCHEBOUT VDA. DE YBERRI, según inscripción número 15,627, libro 80, de la sección primera del 28 de febrero de 1978, también se llega al conocimiento que al referido predio se encontró abandonado y sin explotación alguna por más de dos años consecutivos sin causa justificada, hecho que se comprobó plenamente en las diligencias llevadas a cabo, notificando previamente a sus propietarios, siendo en consecuencia también aplicable la fracción XV, a contrario

sensu, del artículo 27 Constitucional y sus correlativos, los artículos - 249 y 251, también aplicados a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando afectable para satisfacer las necesidades -- agrarias de los promoventes; 170-00-00 Has. del predio "ROCA FUERTE", -- que resultan en lugar de las que aparecen legalmente, con las colindancias generales siguientes: por el Norte y en una distancia aproximadamente de 1,190 metros con la ampliación del ejido definitivo de "SAN JOSE DE GUAYMAS"; al Este y en una distancia aproximada de 1,350 metros con la carretera Internacional Guaymas Hermosillo; al Sur quebrando en escuadra y en una distancia aproximada de 1,450 metros, con la Comisaria de San Fernando, hasta llegar con terrenos del predio "ESTERO DEL SOLDADO", y al Este con los mismo terrenos del "ESTERO DEL SOLDADO", y terrenos del poblado "BUENOS AIRES", en una distancia aproximada de 900 metros. Por último, en cuanto a las 208-80-00 Has. que tiene en usufructo -- desde hace más de 20 años el poblado "BUENOS AIRES", se llega al conocimiento que dicha superficie no está comprendida en ninguna declaratoria de Terrenos Nacionales, ni está registrada a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, entonces es de considerarse lo que establecen los artículo 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procediendo a concederlas para satisfacer sus necesidades agrarias. En consecuencia de la consideración que antecede, se considera procedente la acción agraria de dotación de ejido y se concede al poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, una superficie total de 2,036-52-67 Has. de agostadero árido, que se tomarán de la siguiente manera: 1,099-93-38 Has. del predio "EL REPRESO", propiedad de AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A. como fiduciario y AMALIA MASCAREÑAS DE SALCEDO como fideicomisaria; 557-79-29 Has. del predio "ESTERO DEL SOLDADO", propiedad del C. OCTAVIO LLANO ZARAGOZA; 170-00-00 Has. del predio "ROCA FUERTE", que resultaron del levantamiento topográfico en lugar de las 243-24-00 Has. que legalmente registraron -- con las colindancias generales siguientes. Por el Norte y en una distancia aproximada de 1,190 metros con la ampliación definitiva de -- "SAN JOSE DE GUAYMAS"; al Este y en una distancia aproximada de 1,350 metros con la Carretera Internacional Guaymas Hermosillo; al Sur quebrando en escuadra y en una distancia aproximada de 1,450 metros con la Comisaria de San Fernando, hasta llegar con terrenos del predio "ESTERO DEL SOLDADO", y al Oeste con los mismos terrenos del "ESTERO DEL SOLDADO", y terrenos del poblado "BUENOS AIRES", en una distancia aproximada de 900 metros, propiedad de la sucesión de ALEJANDRO

C. YBERRI, o sea la C. AUFEMIA MARCHEBOUT VDA. DE YBERRI y 208-80-00 - Has. en usufructo de los beneficiados, considerados baldíos propiedad de la Nación.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, con una superficie total de 2,036-52-67 - Has. de agostadero árido, que se tomaron como sigue: 1,099-93-38 Has. del predio "EL REPRESO", propiedad de Agricultura y Transportes, - - S.A., como fiduciaria y Amalia Mascareñas de Salcedo como fideicomisaria; 557-79-29 Has. del predio "Estero del Soldado", propiedad del C. Octavio Llano Zaragoza; en la inteligencia de que las ventas que llevó a cabo de fracciones del mencionado predio a favor de compañías turísticas, no producen efectos en materia agraria, por haberse efectuado con fecha posterior a la publicación de la solicitud y por estar acreditada la causal de afectación por inexploración; 170-00-00 Has. del predio "Roca Fuerte", propiedad de la sucesión de Alejandro Yberri y Eufemia Marchebout Vda. de Yberri, predios que se encontraron sin explotación por sus propietarios por más de dos años consecutivos, sin causa justificada y por lo tanto resultan afectables de acuerdo con lo previsto por la fracción XV aplicada a contrario sensu del artículo 27 Constitucional y artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria y por último 208-80-00 Has. en posesión y usufructo desde hace más de 20 años por el poblado que nos ocupa, superficie que no está registrada a nombre de persona alguna, por lo que de acuerdo con los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se considerarán como terrenos baldíos, propiedad de la nación y afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Los terrenos afectables se destinarán para la explotación colectiva de los 25 capacitados, reservándose la superficie necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y para la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con los artículos 90, 101, 103 de la mencionada Ley Agraria.

Por todo lo señalado, procede revocar el mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el acuerdo

tivo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo en la fracción XV aplicada a contrario sensu del mismo numeral y los artículos 80. - fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, - 251 aplicado a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, artículos 30. - fracción I y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca el mandamiento tácito -- negativo del Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 2,036-52-67 HECTAREAS (DOS MIL TREINTA Y SEIS HECTAREAS, CUCUENTA Y DOS AREAS, SESENTA Y SIETE CENTI AREAS) de agostadero árido, que se tomarán como sigue: --- 1,099-93-38 Has., (UN MIL NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), del predio "El -- Represo", propiedad de Agricultura y Transportes, S.A., como fideicomisario y Amalia Mascareñas de Salcedo como fideicomisaria; --- 557-79-29 Has., (QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), del predio Estero del Soldado, propiedad del C. Octavio Llano Zaragoza; 170-00-00 --- Has., (CIENTO SETENTA HECTAREAS), del predio "Roca Fuerte", propiedad de la sucesión de Alejandro C. Yberri y de la C. Eufemia Marchabout Vda. de Yberri; y 208-80-00 Has., (DOSCIENTAS OCHO HECTAREAS, OCHENTA AREAS) de terrenos baldíos, propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá en la forma señalada en el Considerando Tercero de esta Resolución y deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado -- beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 25 capacitados he-

beneficiados con esta Resolución, a la unidad Agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los **2 SET. 1986**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE :
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARBERA.

JSB*acv. Por Acuerdo del C. Pleno de la Secretaría de la Reforma Agraria se certifica que lo presente es copia fiel de la original
Hermosillo, Sonora, a



El Subsecretario de la Reforma Agraria
LIC. J. FRANCISCO URRUTIA RIVERA
SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Hermosillo, Sonora



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

POR: "BUENOS AIRES
MP10: GUAYMAS
EJU: SONORA
ACCION: EXPROPIACION DE TERRÉNO EJIDALES.

MIGUEL DE LA MADRID HUERTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 03.01.-144 de fecha 2 de julio de 1987, el Gobierno del Estado de Sonora, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 794-09-BB Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, para destinarlos a la creación de un desarrollo turístico integral con zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marina y sus servicios integrados, así como, área de servicios regionales turísticos de obvio beneficio tanto para el puerto de Guaymas, como para el poblado de San Carlos, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción I, del mismo Ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se recibió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora y se inició el procedimiento relativo. Esa delegación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 02856 de fecha 2 de julio de 1987 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 1987 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 23 de noviembre de 1987. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que la Comisión Agraria Mixta y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y -- por ser el propio Gobierno del Estado de Sonora promovente de la presente acción, no se precisa la opinión del Ejecutivo Local; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 808-32-98 Has. de agostadero árido de --

uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 2 de septiembre de 1986, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1986, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, una superficie total de 2,036-52-67 Has. para beneficiar a 25 capacitados en materia agraria.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor total por las 808-32-98 Has. de agostadero árido a expropiar, la cantidad de \$ 160'000,000.00.

Que exista también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 13 de enero de 1988, sobre la solicitud de expropiación; y

C O N S I D E R A N D O

UNICO.- Que los terrenos ejidales y comunales -- sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, -- que se surte de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción I en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 808-32-98 Has. de agostadero árido de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, a favor del Gobierno del Estado, terrenos que destinará a la creación de un desarrollo turístico integral con zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marina y sus servicios integrados, así como áreas de servicios regionales turísticos de obvio beneficio tanto para el Puerto de Guaymas como

para el poblado de San Carlos. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "BUENOS AIRES", quedando a cargo del citado Gobierno, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 160'000,000.00, suma que -- previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, -- en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del -- artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya -- recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su -- patrimonio y el destino que le señalan el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 -- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8ª., -- fracción V, 112 fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 -- y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 808-32-98 Has. (OCHOCIENTAS OCHO HECTAREAS, -- TREINTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), de agostadero árido de uso colectivo, de terrenos del ejido de "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, a favor del Gobierno del Estado, -- quien las destinará a la creación de un desarrollo turístico integral con zonas hoteleras, condominial, villas turísticas, marina y -- sus servicios integrados, así como área de servicios regionales turísticos de obvio beneficio tanto para el Puerto de Guaymas, como -- para el poblado de San Carlos.

La superficie que se expropia es la señalada en -- el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, pagar por concepto de indemnización, por la superficie -- que se expropia, la cantidad de \$ 160'000,000.00 (CIENTO SESENTA --

MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a -- través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley -- citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para -- los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino -- que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones ---- aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

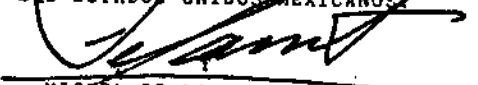
TERCERO.- La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial que afecta del ejido "BUENOS AIRES", 808-32-98 Has. (OCHOCIENTAS OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, NOVENTA Y -- OCHO CENTIAREAS) de uso colectivo.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la -- Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "BUENOS AIRES", Municipio de Guaymas, de esa entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro -- Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la -
Unión, en México, Distrito Federal, a los

13 ABR. 1988

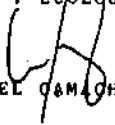
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


MIGUEL DE LA MADRID H.

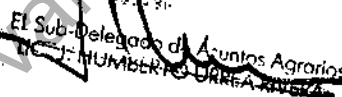
CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.


RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA.


VICTOR MANUEL CAMACHO SOLIS.

Por Acuerdo del C. Delegado de la Secretaría
de la Reforma Agraria, en Sonora Certifico que
la presente es copia fiel de su original
Hermosillo, Sonora, a


El Sub-Delegado de Asuntos Agrarios
LICENCIADO NUMBERTO BARRERA MORA



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

Publicación electrónica sin validez oficial



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB.-
MPIO.-
EDO.-
ACCION.-

"TRINIDAD SALOMON QUIHUIS",
CABORCA,
SONORA;
DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "TRINIDAD SALOMON QUIHUIS", ubicado en el Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 4 de agosto de 1983, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de noviembre de 1983, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 31 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 14 de junio de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10 de septiembre de 1985, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 4,871-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, presunta propiedad de la nación; 100-00-00 Has. de agostadero de mala calidad del predio de San Solidario San Carlos, propiedad del C. Luis Morales Durán.

Dicho mandamiento se publicó el 17 de marzo de 1986 y la posesión provisional se otorgó el 31 de enero de 1986.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos -- técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que -- dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resulta afectable una superficie de 4,871-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, que se tomaran de la siguiente forma: 4,771-00-00 Has. -- las cuales según oficio número 81/86 del 10 de junio de 1986 por el encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, no se encontraron inscritas a nombre de persona alguna por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación y 100-00-00 Has. del predio denominado Grupo Solidario San Carlos, las cuales según oficio número 127/84 del 29 de octubre de 1984, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca Sonora, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de agosto de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 31 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Casimiro Jiménez Montaña. 2.- Antonio Montaña-Jiménez. 3.- Roberto Reyes Carreón. 4.- Francisco Leyva Ruelas. 5.- Isaac Martínez Pérez. 6.- Inés Gandarilla Meléndez. 7.- Sergio Guadalupe Gómez. 8.- Guadalupe Gil Rubio. 9.- Pedro Gil Aquino. 10.- Guadalupe Madrid Domínguez. 11.- Jesús Roberto González Rodríguez. 12.- Raúl Heraclio Sierra Minjares. 13.- Manuel Hernando Durán. 14.- Andrés Hernández Luna. 15.- Jesús Hidalgo Madrid. 16.- Jo

sé Jesús Hidalgo Yocupicio. 17.- Daniel Ochos Ortega. 18.- Rita Madrid Vda. de Domínguez. 19.- Martha Rosa. 20.- Daniel Montoya Duarte. 21.- Juan Gómez Cázares. 22.- Jesús Flores Vera. 23.- Martín Gaxiola Rabazo. 24.- José Urbano González Rodríguez. 25.- Salvador López Sánchez. 26.- Mario Chafino Camarena. 27.- Demetrio Sencosqui-Valenzuela. 28.- Gilberto Domínguez Briones. 29.- Rosario Félix Gil. 30.- Rosario Gil Rubio y 31.- Pedro Lugo Herrera.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "TRINIDAD SALOMON--QUIHUIJ", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, con una superficie total de 4,871-00-00 Has. de agostadero de mala calidad que se tomarán de la siguiente forma: 4,771-00-00 Has. de terrenos que se encontraron sin explotación por más de dos años, y que no están inscritos a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora y que se consideran terrenos baldíos, propiedad de la Nación y 100-00-00 Has. del predio Grupo Solidario San Carlos, las cuales no se encontraron inscritas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, por lo que se consideran también terrenos baldíos propiedad de la Nación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, por lo que resultan afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie concedida reservará la necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 31 capacitados que arrojó el censo respectivo, de conformidad con los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto al sujeto de afectación.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 - Constitucional y con apoyo además en los artículos 8o. fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 10 de septiembre de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "TRINIDAD SALOMON QUIRUIS", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 4,871-00-00 Has. (CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS) de agostadero de mala calidad de terrenos baldíos propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución; deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus acceriones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 31 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "TRINIDAD SALOMON QUIRUIS", Municipio de Caborca, de la citada Entidad Federativa, para los efectos

de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 24 de Marzo de 1990.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RAFAEL DE LA MADRID H.

Por Acuerdo del C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Sonora Certifico que a presente es copia fiel de su original Hermosillo, Sonora, a



El C. Delegado de Asuntos Agrarios LIC. J. HUMBERTO URREA KIVER SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Delegación en Sonora

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ DARRERA.

Publicación electrónica sin validez oficial



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

POBLADO:
MUNICIPIO:
ESTADO:
ACCION:

"EL YAQUI"
CAJEME
SONORA
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8ª, 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 12 de marzo de 1957, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 0-15-00 Ha. de terrenos ejidales del poblado denominado "EL YAQUI", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, para destinarlos a la construcción de una unidad médica, para prestar servicios a los trabajadores del campo de ese lugar, conforme a lo establecido en el artículo 286 del Código Agrario de 1942, antecedente inmediato del artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 187 fracciones I y V, así como en los numerales 286 y 291 del mismo Código y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección Gen. de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 225776 de fecha 25 de marzo de 1974 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1978 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 9 de julio de 1975. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado y la Comisión Agraria Mixta, manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que no trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad del Banco Nacional de Crédito-

Rural, S.N.C., para la prosecución del procedimiento; asimismo, con-
ten para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los tra-
bajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie --
real por expropiar de 0-17-80.16 Has. de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos --
mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias -
existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por --
Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 1938, publicada en -
el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1938 y ejecuta-
da el 26 de mayo de 1938, se concedió por concepto de dotación de --
tierras al poblado denominado "EL YAQUI", Municipio de Cajeme, del -
Estado de Sonora, una superficie total de 7,778-00-00 Has. para bene-
ficiar a 463 capacitados en materia agraria, dejando a salvo los - -
derechos de 7 capacitados; asimismo, por Resolución Presidencial de-
fecha 18 de julio de 1953, publicada en el Diario Oficial de la Fede-
ración el 26 de noviembre de 1953, permutó el ejido del poblado que-
nos ocupa una superficie de 198-00-00 Has. recibiendo a cambio de la
Compañía Agrícola Occidental C.L., una superficie igual, siendo apro-
bada esta permuta por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de - -
fecha 16 de noviembre de 1954, por Resolución Presidencial de fecha
16 de agosto de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federa-
ción el 17 de noviembre de 1950, se dividieron el ejido de "El Ya-
qui" y el de "Lizaso Cárdenas", correspondiendo al primero - - - -
5,706-00-00 Has. y al segundo 1,943-00-00 Has. habiendo aprobado di-
cha división el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha 24 de
abril de 1951.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Naciona-
les, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que con-
sideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo-
121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unita-
rio el de \$ 2'700,000.00 por hectárea para los terrenos de temporal,
por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-17-80.16-
Has. a expropiar es de \$ 480,643.20.

Que existe también en las constancias la opinión
de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Direc-
ción General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integra-

ción del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario --
emitió el 7 de octubre de 1987, sobre la solicitud de expropiación; y

C O N S I D E R A N D O :

UNICO.- Que los terrenos ejidales y comunales --
solo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con to-
da evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explota-
ción actual, se ha podido observar de las constancias existentes en -
el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se-
cunlo de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad
social de la construcción de la obra pública en los terrenos del eji-
do afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación soli-
citada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Consti-
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción I en --
relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-
Esta expropiación deberá comprender la superficie de 0-17-80.16 Has.-
de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al-
poblado "EL YAQUI", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a fa-
vor del Instituto Mexicano del Seguro Social, terrenos que destinará-
a la construcción de una unidad médica, para prestar servicios a los-
trabajadores del campo de ese lugar. El pago de la indemnización co-
rresponde al núcleo de población "EL YAQUI", quedando a cargo del -
citado Instituto pagar por concepto de indemnización, por la superfi-
cie que se expropia, la cantidad de \$ 480,643.20, suma que previamen-
te a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de uno eji-
do afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las ofic-
nas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de -
crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacio-
nal de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del ar-
tículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideico-
miso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la
Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de-
la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para-
los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las -
sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de -
indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional -
de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la

Incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le -- señalan el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables -- de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8ª, frag- ción V, 112 fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345, -- -- y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pú- blica una superficie de 0-17-80.16 Has. (DIECISIETE AREAS, OCHENTA -- CENTIAREAS, DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS) de temporal de uso colec- tivo, de terrenos del ejido de "EL YAQUI", Municipio de Cajeme, del -- Estado de Sonora, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, -- quien los destinará a la construcción de una unidad médica para pres- tar servicios a los trabajadores del campo de ese lugar.

La superficie que se expropia es la señalada en- el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SECUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano -- del Seguro Social, pagar por concepto de indemnización, por la super- ficie que se expropia, la cantidad de \$ 480,643.20 (CUATROCIENTOS -- OCHENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común -- de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en- las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fidei - comiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cum - plimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, deman- dará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no haya sido destinados a los fines para los cuales fueron expro- piados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que- el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización -- Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento- Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incor -

poración de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le --
 señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplica -
 bles de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La indemnización correspondiente, conforme al -
 mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de --
 Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complemen -
 tación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta -
 una expropiación parcial que afecta del ejido del ejido "El Ya -
 qui", 0-17-80.16 Has. (diecisiete áreas, ochenta y centiáreas, -
 dieciseis decímetros cuadrados) de uso colectivo.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación
 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e --
 inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos-
 del ejido "El Yaqui", Municipio de Cajeme, de esa Entidad Federa
 tiva, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de
 la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifique
 se y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de -
 la Unión, en México, Distrito Federal, a los **19 MAYO 1988**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID II.

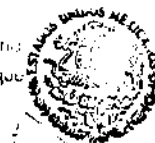
CUMPLASE:
 EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y ECOLOGIA.

VICTOR MANUEL CARRACHO SOLIS.

Por Acuerdo del C. Delegado de la Secretaría
 de la Reforma Agraria, en Sonora, Centro que
 la presente es copia fiel de su original
 Hermosillo, Sonora, a



SECRETARIA DE LA
 REFORMA AGRARIA
 Delegación en Sonora

El Sub Delegado de la Reforma Agraria
 DE ANIBERTO URREA RIVERA



Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION SONORA 27 02

OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SON 27 02

CONVOCATORIA PARA REMATE

A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 05 DE ABRIL DE 19 90 SE
 REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA EN
JUAREZ B ISIDRO OLVERA LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN
 Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CALLE CUERNAVACA # 101
DE ESTA CIUDAD.

SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FOR-
 MULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA
 FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS
 CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.A., GARANTI-
 ZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 9:00
 HORAS DEL DIA DEL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALI-
 DAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRA-
 TA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O RAZON SOCIAL,
 LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DO-
 MICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFOR-
 ME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE	BIENES TRE	CREDITO	IMPORTE	DEUDOR	BASE DEL REMATE	POSTURA LEGAL
864-22820-10	4/89	891023798	16,303,963.00	DINORO DIST. DEL NOROEST S.A.	\$19,000,000	\$12,666,540.00
BIENES SUJETOS A REMATE						
CAMION CHEVROLET TIPO TONELADA, MODELO 1987 COLOR BLANCO MOTOR VS-350 30-110						
44L8HM106 467 CERTIFICADO 7898861 PLACAS VD 3372						

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.



HERMOSILLO, SONORA A 06 DE MARZO DE 1990

A464 22 24

27-02
 Isidro Olvera y Juan
 Hermosillo, Sonora

EL JEFE DE LA OFICINA
 SR. HELYORDO GÓMEZ MUÑOZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
C. MARIA SOCORRO FELIX DE ALMADA, PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL EXPEDIENTE 861/89, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO FRACCION DE TERRENO UBICADO EN EL PREDIO DE CHIHUAHUITA, COMISARIA ROSALES, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE : 00-53-77 HECTAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -
LADOS DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 94.00 M. S63°15'E ALEJANDRO PACHECO MURILLO. -
1-2 60.00 M. N20°27'E RIO MAYO. -
2-3 14.90 M. N65°17'W RAFAEL GALAVIZ -
3-4 25.00 M. N61°00'W RAFAEL GALAVIZ -
4-5 30.70 M. N18°00'W RAFAEL GALAVIZ -
5-6 23.20 M. N48°19'W RAFAEL GALAVIZ -
6-0 60.00 M. S21°46'W PERIFERICO NORTE
INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-

24 DE ENERO DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA
A348 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :
JOSE ROSELL VERGARA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 173/87, FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: PREDIO DENOMINADO "EL OASIS", CON SUPERFICIE TOTAL DE 200-00-00 HECTAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON RUMBO N61°49'W, EN 200 METROS CON VICTOR ESTRELLA B.; CON RUMBO S28°11'W, EN 100 METROS CON TERRENO NACIONAL; CON RUMBO S61°49'E, EN 2000 METROS CON TERRENO NACIONAL; CON RUMBO N28°11'E, EN 1000 METROS CON VICTOR ESTRELLA B., DE POR MEDIO LA CARRETERA - PUERTO PEÑASCO-SONOYTA, ENTRE LOS KILOMETROS 77 y 78, LADO NOROESTE DE LA CARRETERA PUERTO PEÑASCO, SONOYTA. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, LAS TRECE HORAS, VEINTISIETE MARZO PROXIMO.

PTO. PEÑASCO, SONORA, FEBRERO 12 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA
A351 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
BENJAMIN LOUSTANAU MONTAÑO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, RESPECTO SOLAR URBANO UBICADO MOCTEZUMA, SONORA, SUPERFICIE 988.05 METROS CUADRADOS; MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE, 58.02 ME-

TROS, CALLEJON CORREA; SUR, 62.41 METROS, CARRETERA HERMOSILLO-HUASABAS; - ESTE, 23.05, BEATRIZ LOUSTANAU MONTAÑO OESTE, 8.00 METROS, CALLEJON MATAMOROS. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL, OMBE HORAS, VEINTIOCHO MARZO AÑO CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 17/90.-

CUMPAS, SONORA, FEBRERO 21 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A354 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 1070/89.- INES MARTINEZ HERNANDEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE 6 DE LA MANZANA 36 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 324.76 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE INES MARTINEZ y 12.62, CON PROPIEDAD DE RITA GONZALEZ DE IBARRA; - SUR, 42.62 METROS CON LOTE NUMERO CINCO ESTE, 7.62 METROS CON CALLE INGENIEROS; OESTE, 7.62 METROS CON CALLE LIBERTAD.- C. JUEZ FIJO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 30 DE MARZO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, CONVOCANDOSE INTERESADOS - CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, FEBRERO 13 DE 1990
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO GARCIA M.
RUBRICA

A355 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
MICAELA VALENZUELA BORBON PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: SOLAR 538, III CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SUPERFICIE 420.00 METROS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS, PROPIEDAD DE ANGEL RAMIREZ; SUR, 20.00 METROS, CALLEJON PLUTARCO E. CALLES; ESTE, 21.00 METROS, PROPIEDAD DE SALVADOR ROSAS; OESTE 21.00 METROS, PROPIEDAD DE JOSE LUIS ARMENTA. TESTIMONIAL CELEBRARASE 12 HORAS, 20 ABRIL, 1990.- EXPEDIENTE NUMERO 156/90.-

MARZO 8 DE 1990
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A546 24 27 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE NUMERO 12/90, PROMOVIDO POR ALFONSO ROBLES BUSTAMANTE, SE DECLARE PROPIETARIO, RUSTICO DENOMINADO "TIERRA DE ALFONSO", UBICADO EN COMISARIA DE SAN JOSE DE BAVIACORA, SONORA, - CON SUPERFICIE DE 19-82-04 HECTAREAS, - CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRANCISCO CORRALES y CALLEJON; - AL SUR CON MANUEL LAUTERIO y RIO DE SONORA; AL ESTE CON CAMINO REAL y AL OESTE CON FRANCISCO CORRALES y RIO DE SONORA. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, FEBRERO 21 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
PASANTE DE DERECHO
REYNA GUADALUPE PAREDES V.
RUBRICA

A368 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 116/90.-FRANCISCO VILLELA GRANILLO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE MORELOS No. 304 DE ESTA CIUDAD, - SUPERFICIE 135.30 M2., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 6.60 METROS CON CALLE MORELOS; SUROESTE, 6.40 METROS CON FELIPE LUCERO MARTINEZ y CARLOS SEPULVEDA BOJORQUEZ; SURESTE, 20.50 METROS CON JOSEFINA V. DE REVILLA; - NOROESTE, 20.50 METROS CON MIGUEL ARMENDARIZ DOMINGUEZ. CITENSE INTERESADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DIEZ HORAS, TREINTA DE MARZO, AÑO EN CURSO.-

FEBRERO 22 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A370 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 110/90, LICENCIADO MARTIN TERAN GASTELUM, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADA EN EL POBLADO DEL TASICURI DE ESTE MUNICIPIO, QUE TIENE SUPERFICIE DE 419.58 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 12.60 METROS, CALLE SIN NOMBRE; SUR, 12.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; ESTE, 33.30 METROS,

PROPIEDAD DE JOSE CRUZ PORTILLO; OESTE, 33.30 METROS, PROPIEDAD DE ENRIQUE TERAN WOOLFOLK. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DOCE HORAS, VEINTISEIS DE MARZO, AÑO EN CURSO.-

FEBRERO 21 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A374 18 21 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 111/90, OSCAR PRECIADO ARBALLO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GUERRERO 606 DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 808.50 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, 58.00 METROS CON PROPIEDAD DEL QUE PROMUEVE; NOROESTE, 30.00 METROS CON CALLE GUERRERO; SURESTE, 2.80 METROS CON PROPIEDAD DE JACINTO ESPINOZA; SUROESTE, 49.30 METROS CON PROPIEDAD DEL DOCTOR JAVIER FELIX, CALLEJON DE POR MEDIO. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO DOCE HORAS, DIA VEINTISIETE DE MARZO, AÑO EN CURSO.-

FEBRERO 21 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A375 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
GABRIEL ROMERO MIRANDA PROMOVIO ESTE JUZGADO, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EFECTO SE DECLARE SU FAVOR, LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 148, E INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE EMPALME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 930.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 46.30 METROS CON AVENIDA INDEPENDENCIA; SUR, 46.50 METROS CON LOTE NUMERO 7; ESTE, 20.00 METROS CON CALLEJON DE LA MISMA MANZANA; OESTE, 20.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, MANZANA 25, COLONIA MODERNA.- INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS, DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. CITENSE COLINDANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 171/90.-

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 23 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. ROBERTO PARRA ZAZUETA
A378 18 21 24 RUBRICA

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.
EXPEDIENTE 532/89, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL, PROMOVIO: CANALES DE TELEVI-
SION POPULARES, S.A. DE C.V. CONTRA EM-
PACADORA DE CARNES FRIAS ROY, S.A. DE C.V.
SEÑALARONSE LAS DOCE HRS. MARZO VEINTI-
TRES PRESENTE AÑO, TENGA LUGAR LOCAL ES-
TE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-
GUIENTES MUEBLES: BASCULA MARCA REVUEL-
TA, SERIE 29406.- MAQUINA CORTADORA -
MARCA TOLEDO, SERIE 852987.- APARATO
MATA MOSCAS MARCA FLINTROL, SERIE 038115
REVOLVEDORA 6 AMASADORA MARCA MASECA, -
COLOR BLANCO.- APARATO DE REFRIGERACION
MARCA YORK, UNA TONELADA DE CAPACIDAD.-
APARATO DE PREPARACION CARNES FRIAS.-
APARATO DE REFRIGERACION DE TRES TONE-
LADAS DE CAPACIDAD, SIN NUMERO NI MARCA
VISIBLE.- TODOS LOS MUEBLES EN REGULA-
RES CONDICIONES. SIRVIENDO BASE REMATE
\$4'850,000.00, VALOR PERICIAL Y POSTURA
LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. PUBLI-
QUESE, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 19 DE 1990
A T E N T A M E N T E
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A460 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
MARIA DEL SOCORRO MONTOYA MONTAÑO.- SE
RADICA JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO
NECESARIO) BAJO EXPEDIENTE NUMERO 2124/
88, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS MAN-
ZANARES NOLAZCO, HACIENDOLE SABER ESTE,
QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS A
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA
CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU -
CONTRA, Y OpongA DEFENSAS Y EXCEPCIONES
QUE TUVIERE; ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO
EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NO-
TIFICACIONES, APERCIBIENDOSE QUE DE NO
HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN -
EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUE-
DANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA
LAS COPIAS DE TRASLADO.

CD. OBREGON, SONORA, ENERO 12 DE 1990
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A463 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.
EXPEDIENTE 875/86, EJECUTIVO MERCANTIL,
PROMOVIO JAIME DURAN OCHOA VS. INGENIE-
RO FRANCISCO FLORES LUJAN. AUDIENCIA

REMATE PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALO SE-
GUNDA FECHA. REMATE SEGUNDA ALMONEDA, -
SAQUENSE REMATE BIEN EMBARGADO, FRACCION
DE LOS LOTES NUMEROS 1, 2, 3, 6 y 7, MAS
UNA FRACCION DE 31.25 M2., DEL LOTE NU-
MEFO 8, MAS 133.32 METROS CUA-
DRADOS DE LA FAJA DE TERRENO QUE DIVI-
DIA LOS LOTES SEIS y SIETE DE LOS LOTES
OCHO y NUEVE DE ESTA CIUDAD, LAS CUALES
EN CONJUNTO FORMAN UNA SOLA UNIDAD TO-
POGRAFICA, CON SUPERFICIE DE 1,443.93 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 50.00 ME-
TROS CON CALLE JESUS ALVIDRES; SUR, 13.
50 METROS POR UNA PARTE Y 27.00 METROS
POR OTRA PARTE, CON EL LOTE DE TERRENO
NUMERO CUATRO Y PROPIEDAD DEL SEÑOR JE-
SUS LOPEZ; ESTE, EN 36.50 METROS CON -
TERRENOS PROPIEDAD DE LA VENEDORA Y -
OESTE, 15.00 METROS POR UNA PARTE Y EN
30.00 METROS POR OTRA PARTE, CON LOTES
CUATRO y CINCO y AVENIDA RUIZ CORTINES.
AVALUO: \$364'258,270.00.- SERA POSTURA
LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS -
TERCERAS PARTES DEL AVALUO CORRESPON-
DIENTE, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL
DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,
AUDIENCIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA, HA-
CIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS Y -
CONVOQUESE POSTORES.-

H. NOGALES, SONORA, FEBRERO 26 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A472 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
1016/89, PROMOVIO YUNQUE CAMIONERA, S.A.
DE C.V. VS. IGNACIO OCHOA y OCHOA AUTO-
MOTRIZ. SEÑALARONSE DIEZ HORAS, MAYO -
OCHO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE -
JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SI-
GUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE TERRENO 26,
MANZANA XXIII, CASA HABITACION EN EL -
CONSTRUIDA, UBICADA SEGUNDA ETAPA URBA-
NIZACION FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS, -
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE
9.00 METROS CON LOTE 13; SUR, IGUAL ME-
DIDA, CON CALLE QUINTA HERMOSA; ESTE, -
19.00 METROS CON LOTE 25; OESTE, EN -
IGUAL MEDIDA, CON LOTE 27. SIRVIENDO
BASE REMATE: \$90'956,000.00 (NOVENTA -
MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
MIL (SIC) 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO
CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 7 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A476 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANPAIS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE PRODUCTOS REFRIGERADOS DE ESPERANZA, S.A. DE C.V., SEGUN EXPEDIENTE No. 571/88, SE ORDENO SACAR EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO, ASI COMO FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADA EN EL LOTE 3, MANZANA "C" DE LA POBLACION DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.00 METROS CON PROPIEDAD DE JESUS ARREAZOLA; AL SUR EN 50.00 METROS CON PROPIEDAD DE IGNACIO SANCHEZ; AL ESTE EN 20.00 METROS CON AVENIDA CAJEME AL OESTE EN 20.00 METROS CON AVENIDA OBREGON; CON UN VALOR DE: \$39'014,640.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE(SIC) PESOS 00/100 - M.N.); ASI COMO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN: UNA FABRICA DE HIELO.- UN ARMAZON DE PINO PARA COLOCARSE SOBRE TANQUE DE CONGELACION, PARA ALOJAR MOLDE DE LAMINA Y 316 TAPAS DE MADERA, PARA CUBRIR MOLDES DE LAMINA.- UN COMPRESOR MARCA YORK, 8" x 8".- UN COMPRESOR MARCA YORK, 6" x 6".- UN CONDENSADOR EVAPORATIVO MODELO 205-66, CON CAPACIDAD DE 34.86 T.R., CON ABANICOS DE 2 H.P. y BOMBA DE 3 H.P., PARA 120/240 V., 50/60 C., TEMPERATURA DE BULBO HUMEDO 75°, TEMPERATURAS DE EVAPORADOR 5.5, SERPETIN DE TUBO 1 1/4" DE DIAMETRO, CEDULA 40.- UN ARRANCADOR MAGNETICO COMBINADO PARA 30 H.P., TRIFASICO 220 V.- UN ARRANCADOR MAGNETICO COMBINADO PARA 5 H.P., TRIFASICO, 220 V.- UN ARRANCADOR MAGNETICO COMBINADO PARA 2 H.P., TRIFASICO 220 V.- UNA LINEA ALIMENTICIA TRIFASICA, CON TUBERIA DE 32MM y 3 CABLES No. 6, THW, PARA MOTOR DE 2 H.P.- UNA LINEA DE ALIMENTACION GENERAL DE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL, CON TUBERIA DE 51 MM y 3 CABLES No. 2/0 y UN CABLE No. 4.- CON UN VALOR DE: \$31'500,000.00 (TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). HABIENDOSE FIJADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL, QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, SOBRE AVALUOS PERICIALES QUE OBRAN EN AUTOS, QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE: \$70'514,640.00 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MENOS REBAJA DEL 20%, SOBRE LA TASACION. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 7 DE 1990
SUFFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A477 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1045/88, SEGUIDO POR EL INGENIERO ADALBERTO ATONDO CAMPOY, SUBROGATARIO DEL SR. ALBERTO DE LA ROSA - RUBALCABA CONTRA JUAN RUIZ MEZA. ORDENOSE - SACAR REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO LOCALIZADO EN EL LOTE NUMERO 99 DEL CUADRILATERO - 111 DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON EL LOTE NUMERO 100(SIC); AL SUR CON EL LOTE NUMERO 98; AL ESTE CON EL LOTE NUMERO 89 y AL OESTE CON EL CUADRILATERO IV DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$5'400,000.00 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICARSE LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 13.00 HORAS DEL 29 DE MARZO DE 1990.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 1 DE 1990
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
C.P.D. BEATRIZ VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A478 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR BANPAIS, S.N.C. EN CONTRA DE IRMA DALIA ARVIZU y EMPACADORA LA EMPALMENSE, S.A. DE C.V., SEGUN EXPEDIENTE 1552/88, SE ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO, ASI COMO FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN EL LOTE No. 30 y 32 DE LA MANZANA NUMERO 12, DE 442,686 METROS CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 25.666 METROS CON LOTE 29; AL SUR EN 25.666 CON CALLE CARBO; AL ESTE EN 17.25 METROS CON CALLE CALIFORNIA Y AL OESTE EN 17.25 METROS CON LOTE 28; DEBIENDOSE CELEBRAR DICHA SUBASTA, SIN SUJECION A TIPO. SE HACE SABER QUE EL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO, SE VALUO EN: \$242'451,740.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 6 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A479 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EXPEDIENTE No. 1287/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. ALVARO LOPEZ OCHOA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FRANCISCO JAVIER C. CORONA - CONTRA CARLOS RAMON LOPEZ DIAZ. ORDENASE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO, CON FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN LOTE 13, MANZANA 24 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FONTANA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 158.316 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, 8 METROS CON AVENIDA ASTURIAS AL SUR, 8 METROS CON LOTE 31; AL ESTE, 19.7895 METROS CON LOTE 14; AL OESTE, - 19.7895 METROS CON LOTE 12. CONVOCANSE POSTORES Y ACREDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, 12.00 HORAS - DEL DIA MARZO 30 DEL PRESENTE AÑO; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS - M.N.-

CD. OREGON, SONORA, FEBRERO 26 DE 1990
LA PRIMERA SECRETARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A485 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1081/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CEMENTO PORTLAND NACIONAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA COMERCIAL MAYOREO DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EL C. JUEZ SEÑALO - LAS 11.00 HORAS DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1990, PARA QUE SE SACARA EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: CAMION MARCA DINA, MODELO 1978, CON NUMERO DE SERIE 6908301A8, CON NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 4520549, COLOR - AZUL Y CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO VD6195. SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$26'000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 22 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A489 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE No. 135/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIO LIC. GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS, APODERADO GENERAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C VS. ALBERTO BUSTAMANTE FONTES, MA. GUADALUPE JUVERA DE BUSTAMANTE y MENORES

ALBERTO y AILIN, DE APELLIDOS BUSTAMANTE JUVERA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, - PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES: SOLAR MARCADO CON EL No. VI DE LA MANZANA 4-F CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 METROS - CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.00 METROS CON SOLAR No. 7; AL SUR, 40.00 METROS CON SOLAR No. 5; AL ESTE, 25.00 METROS CON AVENIDA "S" y AL OESTE, 25.00 METROS, - CON SOLARES 1 y 2, EN CABORCA, SONORA. - TORNO PARALELO, MODELO SN63B/4000, SERIE 063400810013 CODE 3585, MARCA TOS. EJECUCION PULGADAS A 220 V./60C., EQUIPADO CON SUS ACCESORIOS STANDARD; LUNETTA FIJA, LUNETTA MOVIL, APARATO DE RECAIDA EN EL PASO, CHUCK INDEPENDIENTE - DE 4 MORDASAS Ø 500 MM.- SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$55'000,000.00 - (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS - 00/100 M.N.) EN LO QUE TOCA AL BIEN - MUEBLE; Y EN LO QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE, \$149'945,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL AVALUO DE DICHO BIENES. CONVOQUESE A POSTORES MEDIANTE PUBLICACIONES DE EDICTOS, QUE SE HACAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y PERIODICO EL - IMPARCIAL, POR TRES VECES, DENTRO DE - NUEVE DIAS.-

FEBRERO 6 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A493 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SR. JOSE ANGEL LUCERO VILLA PROMOVIO - INFORMACION AD-PERPETUAM, A FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR PREDIO - RUSTICO DENOMINADO "LOS PINOS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 13-21-28 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 785.70 MTS. CON ARROYO SAN FRANCISCO; - SUR, 240.26 MTS. CON CAMPO SAN FRANCISCO, PROPIEDAD DE ARMANDO TAPIA G.; ESTE, 503.08 MTS., CAMPO SAN FRANCISCO, - PROPIEDAD DE ARMANDO TAPIA G., OESTE, - 183.80 MTS. PROPIEDAD DE ANTONIO VALENZUELA CONTRERAS. CONVOQUESE INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS, DIECIOCHO DE ABRIL PROXIMO, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE NUMERO 1074/88.-

MARZO 1 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A456 21 24 27

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. NUMERO 1486/88 PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS - OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO - INTERNACIONAL, S.N.C. EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VALENZUELA Y CARLOS - RODRIGUEZ VALENZUELA. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, CON REBAJA DEL 20%, SOBRE EL VALOR TOTAL - DEL AVALUO, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: INMUEBLE Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LAS FRACCIONES DE LOS LOTES 12, 13, 22 y 23 DE LA MANZANA 718 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL YAQUI, SONORA, UBICADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL ALTO Y FUERA DEL SISTEMA DE RIEGO, CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION : PARTIENDO DEL PUNTO SEÑALADO EN EL PLANO, COMO No. 1, SE MIDEN: CON RUMBO N32°03'ESTE, 182.30 M., SE LLEGA AL PUNTO No. 2, QUE SE ENCUENTRA PRECISAMENTE EN LA ESQUINA SUR-ESTE DEL LOTE 13; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N42°59'W, SE MIDEN 350.00 M., PARA LLEGAR AL PUNTO No. 3; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO S47°30'W, - SE MIDEN 30.12 M2., PARA LLEGAR AL PUNTO No. 4; DE ESTE PUNTO CON RUMBO S00° 00'ESTE, SE MIDEN 553.30 M., PARA LLEGAR AL PUNTO No. 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO N45°21'W, SE MIDEN 231.10 M., PARA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO ASI EL POLIGONO; Y SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES: UNA VIVIENDA QUE MIDE 10.00 x 9.00 MTS., UNA VIVIENDA QUE CUBRE UN AREA DE 64.00 METROS; UN ALMACEN QUE CUBRE UN AREA DE 15.00 x 6.00 METROS; UN AREA PARA LAS INSTALACIONES DE REVOLVEDORA DE ALIMENTO, MOLINO Y BASCULA, QUE CUBRE UNA SUPERFICIE DE 100.00 M2.; UN CUARTO PARA OFICINA Y ALMACEN DE MEDICINAS, QUE CUBRE UN AREA DE 15.00 M2.; UN TRANSFORMADOR CON CAPACIDAD DE 75 KVA.; UN TINACO PARA AGUA DE 10,000 LITROS Y ALTURA DE 6.00 METROS; UN SILO DE LAMINA DE FIERRO, CON CAPACIDAD DE 7 TONELADAS, CON ALTURA DE 7.00 METROS; FOSA DE RECEPCION, QUE MIDE 1.50 x 3.00 METROS, CUBIERTA CON LAMINA DE FIERRO; UN TANQUE DE LAMINA DE FIERRO, CAPACIDAD DE 30,000 LITROS; PLANTA DE ALIMENTOS, CON UNA REVOLVEDORA PARA ALIMENTOS TIPO HORIZONTAL; UN MOLINO TIPO DE MACHETE Y UNA BASCULA DE PLATAFORMA, CON CAPACIDAD DE 500 KG.; CUATRO CORRALES QUE MIDEN 50.00 x 30.00 MTS. Y TRES CORRALES QUE MIDEN 50.00x30.00 MTS. CONSTRUIDOS CON POSTES DE DURMIENTES Y POSTES DE FIERRO PTR DE 2 x 2"; CERCADO DE TERRENO CON POSTES DE CONCRETO. VALOR EN CONJUNTO: \$167'339,100.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 - M.N.).- INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA HABITACION, UBICADO EN EL LOTE 9 DE LA MANZANA 19 DE LA COLONIA DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 800.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN

20.00 M., CON EL LOTE 3; AL SUR EN 20.00 M., CON LA CALLE RIO NAZAS; AL ESTE EN 40.00 M., CON EL LOTE 10; AL OESTE - EN 40.00 M., CON EL LOTE 8. CON UN VALOR DE: \$392'900,000.00 (TRESCIENTOS - NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- INMUEBLE CON CONSTRUCCION, CONSISTENTE EN 13 BODEGAS, - UBICADO EN LA FRACCION DEL CALLEJON DE LA MANZANA 6, FRENTE A LOS LOTES 3 y 6 DEL URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 880.38 METROS CUADRADOS, - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.14 M., CON RESTO DEL PROPIO CALLEJON; AL SUR EN 13.14 M. CON LA CALLE CAJEME; AL ESTE EN 67.00 - M., CON EL LOTE 3; AL OESTE EN 67.00 M. CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA. CON UN VALOR DE: \$278'653,500.00 (DOSCIEN - TOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS - 00/100 M.N.).- INMUEBLE CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA FRACCION SUR DEL LOTE 4, MANZANA 2, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1600.00 - METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.00 M. CON FRACCION NORTE DEL MISMO LOTE 4; AL SUR EN 40.00 M., CON LA CALLE GUERRERO; AL ESTE EN 40.00 M., CON LA CALLE SUFRAGIO EFECTIVO; AL OESTE EN 40.00 M. CON CALLEJON CORRESPONDIENTE. CON UN VALOR DE: \$607'875,000.00 (SEISCIENTOS - SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- INMUEBLE Y CONSTRUCCION, CONSISTENTE EN CASA HABITACION, UBICADO EN EL LOTE 25 DE LA MANZANA 23-A, DEL FRACCIONAMIENTO - CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 193.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 M., CON LA CALLE MARIANO ESCOBEDO; - AL SUR EN 10.00 M., CON EL LOTE 26; AL ESTE EN 19.00 M., CON EL LOTE 27; AL OESTE EN 19.00 M., CON EL LOTE 23. CON UN VALOR DE: \$153'638,000.00 (CIENTO - CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS - TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- VALOR TOTAL AVALUO: \$1,600'405,600.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL 20%, DEL VALOR TOTAL. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS - NOVENTA, A LAS 10.00 HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 23 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A480 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVOR-
CIO NECESARIO) EXPEDIENTE NUMERO 34/90
PROMOVIDO POR RAFAEL GONZALEZ RAMIREZ -
VS. MARGARITA BURGUEÑO GONZALEZ. EMPLA-
CESE LA DEMANDADA, DENTRO DEL TERMINO DE
CUARENTA DIAS DE CONTESTACION A LA DE-
MANDA EN SU CONTRA, Oponiendo excepcion-
es su favor, señale domicilio esta -
ciudad oír notificaciones, apercibida -
que de no ser así, se le haran en los
estrados juzgado. HAGASE CONOCIMIENTO,
QUE COPIAS SIMPLES DE LEY Y DOCUMENTOS
ANEXOS, A DISPOSICION EN EL TRIBUNAL DE
CONOCIMIENTO.-

H. CABORCA, SONORA, MARZO 1 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A502 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
AUTO FECHA CATORCE DICIEMBRE 1989, RA-
DICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO
NECESARIO) PROMOVIDO POR MAGDALENA ZA-
YAS PICO CONTRA RICARDO CEJUDO BRINGAS.
DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, SE -
EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOSE -
SABER DEMANDADO TIENE TERMINO CUARENTA
DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA PARTIR UL-
TIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO PARA
CONTESTACION, ENCONTRARSE PODER ESTA -
SECRETARIA, EXPEDIENTE 789/89; IGUAL-
MENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES
Y PERSONALES, SE LE HARAN ESTRADOS ESTE
JUZGADO.-

NAVOJOA, SONORA, ENERO 11 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A503 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
POR AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1989
SE TUVO POR ADMITIDA DEMANDA RELATIVO A
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO
NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE
LOS CC. JESUS MORENO ESPINOZA y BLANCA
ELVIA ASTORCA DUARTE DE ESPINOZA, Y HA-
BIENDO PROTESTADO FIELMENTE AL ACTOR, -
IGNORAN EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS,
SE LES HACE SABER A ESTOS ULTIMOS, QUE
TIENEN 40 DIAS PARA CONTESTAR DEMANDA.
OPONGAN EXCEPCIONES, CONTADOS A PARTIR
DE LA ULTIMA PUBLICACION; TENIENDO A SU
DISPOSICION COPIAS DE TRASLADO, LA SE-
CRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO, BAJO EL
EXPEDIENTE NUMERO 1616/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A504 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: JUANA MARIA JUAREZ BARBA.-
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO: JOSE EFRAIN PALOMARES VALEN-
ZUELA; HACIENDOSELE SABER QUE TIENE -
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer
DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE
HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR
Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO -
QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES
Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR -
ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE
TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SE-
CRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 236/90.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 7 DE 1990
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A506 23 24 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 264/89, JUICIO EJECU-
TIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GERMAN RE-
NATO RODRIGUEZ FELIX EN CONTRA DEL N.C.
P.E. EJIDO CITABARO, MUNICIPIO DE HUA-
TABAMPO, SONORA. ORDENOSE REMATE PRIME-
RA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES -
MUEBLES: UNA MAQUINA TRILLADORA MARCA
"JOHN DEERE", TURBO 7720, SERIE 36149H,
CON NUMERO DE MOTOR 6466 TH-02097301-
NE, CON BANCO DE 16 PIES, DE COLOR VER-
DE.- UN TRACTOR MARCA "FORD" 6600, CO-
LOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 2X47282,
MODELO 6600, NUMERO DE MOTOR OXE-1734,
NUMERO UNITARIO 6F268.- UNA CANALERA -
COLOR AMARILLO, CON SERIE NUMERO E-A069,
SIN MARCA VISIBLE.- CONVOCASE A POSTO-
RES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE -
LOCAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS, SEIS DE
ABRIL PROXIMO, SIENDO POSTURA LEGAL LA
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA
CANTIDAD DE: \$132'000,000.00.-

HUATABAMPO, SONORA, FEBRERO 28 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A507 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EXPEDIENTE No. 1244/89, RELATIVO AL JUI-
CIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR
SATELITE AUTOMOTRIZ, S.A. CONTRA LUZ -
MARIA CORELLA DE SELDNER. C. JUEZ

SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO ATLANTIC, MODELO 1983, MOTOR No. ER-096 676, SERIE 16D00375510, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 6994568. SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE: \$5'200,000.00(CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES, MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y PERIODICO EL IMPARCIAL.

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 7 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A508 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE NUMERO 679/88, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIÓ LIC. GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS, APODERADO GENERAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., VS. PROCESADORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES: INMUEBLE Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EDIFICADAS, UBICADO EN EL LOTE No. 26 DE LA MANZANA 14, ESQUINA SUR-OESTE DE LA CALLE DE LA PLATA Y CALLE SIN NOMBRE, PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 3-04-32 HECTAREAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 261.7 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE (SIC) EN 95.1 METROS CON CALLE DE LA PLATA; AL SUROESTE EN 255.1 METROS CON LA EMPRESA TARTRATOS MEXICANOS S.A. DE C.V. Y AL SURESTE EN 142.2 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA REBECA GUERRA DE ROBLES, Y QUE CONSTA DE UNA NAVE INDUSTRIAL EQUIPADA CON TODO EL INSTRUMENTAL, COMO LO ES MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CUENTA CON PLANTA PROCESADORA DE AJONJOLI, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSTALADA, TENIENDO ADEMÁS UNA PLANTA PARA PROCESAR PROTEINAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SIN INSTALAR, EL CUAL CUENTA CON BODEGA, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES MUEBLES, QUE PERTENECEN Y FORMAN PARTE DE DICHA PLANTA, MISMO QUE SE ENCUENTRAN INVENTARIADOS Y VALORIZADOS CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES YA DESCRITOS, LOS CUALES CONSTAN EN: 1 CAMION FORD F-150, CAP. UNA TON., MODELO 1984, MOTOR No. A62088, COLOR BLANCO.- 1 CAMION FORD F-150, CAP. UNA TON. MODELO 1984, MOTOR No. A-65228, COLOR AMARILLO 1 CAMION FORD, 350 CAP., 3 TONELADAS, - MODELO 1984, MOTOR A-77757.- 1 VOLKSWAGEN SEDAN, MODELO 1984.- 1 FORD TOPAZ

4 PUERTAS, MODELO 1985, COLOR PLATA, MOTOR NUMERO B-19491, SERIE No. AL-92-CU-19491.- 1 FORD TOPAZ, MODELO 1986, COLOR AZUL, MOTOR No. B-11784, SERIE AL-92CK-11784. AL EFECTO SE ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EN LA INTTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$3,921'084, 000.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA CANTIDAD; PRECIO AVALUO PERICIAL. CONVOCANDO POSTORES.

FEBRERO 6 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A512 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE No. 1471/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIÓ LIC. ERNESTO CARDENAS VERDUGO VS. UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL DE LA COSTA DE HERMOSILLO, DE R.I.- G. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS, ONCE ABRIL, AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN EMBARGADO: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN SLE, MODELO 1989, COLOR COMBINACION DE CREMA CON ROJO MARRON, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES No. 9219355, 8 CILINDROS, No. DE SERIE 3GCEC26L4KM134231. SIRVIENDO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE \$43'092,000.00 PESOS MONEDA NACIONAL. POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES, PRECIO AVALUO PERICIAL. CONVOCANDO POSTORES.-

MARZO 12 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A514 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO LIC. MARCO ANTONIO UREA SALAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION BANCA SERFIN, S. N.C. VS. AGUSTIN COVARRUBIAS CABELLO.- EXPEDIENTE No. 1435/89, SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 6, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO QUINTA DIAZ, SUPERFICIE 302.80; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 14.116 METROS CON CALLE YAQUI; SUR, IGUAL MEDIDA CON LOTE 7; ORIENTE EN 21.375 METROS CON CALLE YUCATAN; PONIENTE, IGUAL MEDIDA CON LOTE 5 y CASA HABITACION

SOBRE MISMA CONSTRUIDA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLO- NES OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, - EL DIA TRES DE ABRIL PROXIMO, A LAS - DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 28 DE 1990
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A515 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S. A. DE C.V. VS. CARLOS RAMON MIRANDA MORALES, EXPEDIENTE No. 321/89. SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 12 y 13, MANZANA 835, SUPERFICIE VEINTE HECTAREAS DE TERRENO - AGRICOLA, LOCALIZADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON, VALLE DEL YAQUI, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; MEDIDAS Y - COLINDANCIAS: NORTE CON LOTES 2 y 3; - SUR CON LOTES 22 y 23; ESTE CON LOTE 11 OESTE CON LOTE 14. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA DOS DE - ABRIL PROXIMO, A LAS DOCE HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 28 DE 1990
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. LETICIA EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A516 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 165/89 PROMOVIDO POR LOS SEÑORES INC. JORGE ALBERTO LOPEZ LOPEZ y RAFAEL FIGUEROA ISLAS, EN REPRESENTACION DE LA INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, SUCURSAL 210, CABORCA, SONORA, EN CONTRA DEL SEÑOR - JOSE LUIS SANCHEZ VALENZUELA, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL DEUDOR. 1.-SOLAR URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO - DENTRO DE LA MANZANA No. 52-F, MARCADO CON EL No. XX, LOCALIZADO DENTRO DEL - FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NORTE EN 12.50 METROS CON SOLAR No. XII ; AL SUR EN 15.00 METROS CON CALLE No.X ; AL ESTE EN 30.00 METROS CON AVENIDA VERRACRUZ; AL OESTE EN 30.00 METROS CON

SOLAR No. XIX.- SUPERFICIE TOTAL:406.50 METROS CUADRADOS. CONVOCASE A POSTORES Y ACREEDORES, A CELEBRACION DE REMATE - EN SEGUNDA ALMONEDA. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$96'173,640.00 (SON:NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 20% DE - LA TASACION, EN TERMINOS DEL ARTICULO - 461, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA EL ESTADO DE SONORA.-

H. CABORCA, SONORA, MARZO 7 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A517 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO:QUE LA C. MARIA CELIDA RODRIGUEZ SAUCEDA, - PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD)A FIN DE DECLARARSELE PRESCRITO A SU FAVOR, EL SIGUIENTE INMUEBLE,DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD.- BIEN INMUEBLE: LOTE No. 9, DE LA MANZANA 228, CON UNA SUPERFICIE DE 810 METROS CUADRADOS, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLINDANCIAS; AL NORTE, 18.00 METROS - CON AVENIDA CHIAPAS; AL SUR, 18.00 METROS CON CALLEJON CHIAPAS; AL ESTE, 45.00 METROS CON CALLE 12; AL OESTE, 45.00 METROS CON LOTE NUMERO 7. CITENSE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS.FESTIMONIAL CELEBRARSE, LAS 9 HORAS DEL 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO, - CON CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO - PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES.- EXPEDIENTE 49/90.-

SAN LUIS R.C.,SONORA, MARZO DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A520 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. DAVID VARELA AGUIRRE.- JUZGADO DE - PRIMERA INSTANCIA, RAMO CIVIL, ESTA - CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1254/89, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION - POSITIVA) PROMOVIDO POR JOSE RIVERA - GONZALEZ Y SARA CRUZ CALDERON EN CONTRA DEL C. DAVID VARELA AGUIRRE, EMPLAZAN- DOSELE CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR - TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, APERCIBI- DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUEN- TES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA

SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

SAN LUIS R.C., SONORA, MARZO 5 DE 1990
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A523 23 24 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 877/89 PROMOVIDO POR EL LIC. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CONFIA, S.N.C., - CONTRA GRACIELA DE LA TORRE DE MARTINEZ ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA, PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE No. 22 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA CONSTITUCION, CON SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10 METROS CON EL LOTE No. 2; - AL SUR EN 10 METROS CON CALLE IGNACIO L. VALLARTA; AL ESTE EN 22 METROS CON EL LOTE No. 21; Y AL OESTE EN 22 METROS CON EL LOTE No. 23. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, 11.00 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$39'975,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL).-

CD. OBREGON, SONORA, MARZO 2 DE 1990
PRIMER SECRETARIO
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A525 23 24 25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE ISMAEL LOPEZ YOCUPICIO y FRANCISCA CORDOVA MUNGARRO, EXPEDIENTE No. 55/89, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES LOTE URBANO CON CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA No. 34 FRACCIONAMIENTO LA CORTINA EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS - CON CALLE VICENTE RIVA PALACIOS; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE No. 21; AL ESTE EN 22.00 METROS CON LOTE No. 7; AL OESTE EN 22.00 METROS CON LOTE No. 5.- CON SUPERFICIE DE: 220.00 M2.- ASIMISMO, UNA MAQUINA PARA HACER TORTILLAS DE MAIZ, MARCA CELORIO, AUTOMATICA, MODELO B7.- SIRVIENDO COMO BASE PARA POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVA-LUO PERICIAL; ASCENDIENDO TAL CANTIDAD A LA SUMA DE: \$58'475,000.00.- TENDRA VERIFICATIVO EL REMATE ANUNCIADO, EL DIA 30 DE MARZO DE 1990, A LAS 12.00 HORAS.-

C. OBREGON, SONORA, MARZO 1 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A527 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. CONTRA ERNESTO - ABRIL FIMBRES y MARIA DEL PILAR GUADALUPE MARTINEZ ALVAREZ DE ABRIL. ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: - LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN PROLONGACION BOULEVARD BENITO JUAREZ COLONIA LAS JUNTAS, ESTA CIUDAD; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 30.60 METROS CON BOULEVARD BENITO JUAREZ, LINEA IRREGULAR Y 15.00 METROS CON EL MISMO BOULEVARD; SUR, 30.00 METROS - CON PROPIEDAD DE ELVIA CAMARENA; ESTE, 24.00 METROS CON CALLE MUNICIPAL; OESTE, 31.10 METROS CON SILVIA GUARDADO y 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE TOTAL: 840.00 METROS CUADRADOS. - SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$35'650,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVA-LUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE ONCE HORAS, DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE - POSTORES. EXPEDIENTE 1325/87.-

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 14 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. ROBERTO PARRA ZAZUETA
RUBRICA

A471 22 24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 56/90, PROMOVIDO JORGE LAMADRID PERAZA, ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, LOTE URBANO UBICADO CALLE PRIMERA AVENIDA ORTIZ, ESQUEDA, SONORA, SUPERFICIE 1624.05 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 40.50 METROS CON MARIA VDA. DE ESCARCEGA; SUR, 40.50 METROS, CALLE PRIMERA; OESTE 40.50 METROS AVENIDA SONORA; ESTE, 39.70 METROS, AVENIDA ORTIZ.- LOTE URBANO UBICADO CALLE SEGUNDA, AVENIDA ORTIZ DE ESQUEDA, SONORA, SUPERFICIE 1454.20 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE, 34.00 METROS CON CASTULO MACARIO; SUR, 36.00 METROS, CALLE SEGUNDA; ESTE, 36.40 METROS, AVENIDA ALLENDE; OESTE, 47.00 METROS, AVENIDA ORTIZ. SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DIA 24 DE ABRIL PROXIMO, FIN SE RECIBA INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A544 24 27 30

SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI
S.A. DE C.V.
CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1990, A LAS 10.00 A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL, AVENIDA MIGUEL ALEMAN No.733 SUR DE ESTA CIUDAD BAJO EL SIGUIENTE: - ORDEN DEL DIA.-
I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.- II.- LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.- III.- LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR SU EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1988 AL 31 DE OCTUBRE DE 1989.- IV.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, O MODIFICACION DEL BALANCE GENERAL, AL 31 DE OCTUBRE DE 1989.- V.- AUMENTO DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS.- VI.- DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- VII.- APLICACION DE RESULTADOS.- VIII.- ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IX.- OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 16 DE 1990
P R E S I D E N T E
SR. BENJAMIN ESQUER PABLOS
RUBRICA

S E C R E T A R I O
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER
RUBRICA

A536 24

SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI
S.A. DE C.V.
CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1990, A LAS 11.30 A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL, AVENIDA MIGUEL ALEMAN No.733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES II.- MODIFICACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN LA CLAUSULA SEPTIMA Y OCTAVA, ESCRITURA No.10,409, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- III.- OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 16 DE 1990
P R E S I D E N T E
SR. BENJAMIN ESQUER PABLOS
RUBRICA

S E C R E T A R I O
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER
RUBRICA

A535 24

FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS
UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1990, A LAS 10.00 A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL AVENIDA MIGUEL ALEMAN No.733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA. - I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.- II.- LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.- III.- LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR SU EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1988 AL 31 DE OCTUBRE DE 1989.- IV.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, O MODIFICACION DEL BALANCE GENERAL, AL 31 DE OCTUBRE DE 1989.- V.- AUMENTO DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS.- VI.- DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- VII.- APLICACION DE RESULTADOS.- VIII.- ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IX.- OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 16 DE 1990
P R E S I D E N T E
SR. BENJAMIN ESQUER PABLOS
RUBRICA

S E C R E T A R I O
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER
RUBRICA

A537 24

FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS
UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V.
CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1990, A LAS 11.30 A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL, AVENIDA MIGUEL ALEMAN No.733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- I.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES II.- MODIFICACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN LA CLAUSULA SEPTIMA Y OCTAVA, ESCRITURA No.7457, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- III.- OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 16 DE 1990
P R E S I D E N T E
SR. BENJAMIN ESQUER PABLOS
RUBRICA

S E C R E T A R I O
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER
RUBRICA

A538 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 809/88, PROMOVIDO POR EL LIC. MANUEL CASTILLO MENDEZ EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN SANTACRUZ FELIX, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE 1990, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 7.25 MTS. CON CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO; SUR, 7.25 MTS. CON LOTE CUATRO; ESTE, 20.00 MTS. CON LOTE 52; OESTE, 20.00 MTS. CON LOTE 50. SUPERFICIE TOTAL: 145 METROS CUADRADOS; y CORRESPONDE AL LOTE 51 UBICADO EN LA MANZANA 151, DEL CUARTEL LOS JARDINES ESTA CIUDAD. AVALUO PERICIAL: \$38'889,000.00 (SON: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DEL AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, FEBRERO 1 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA MONTES
RUBRICA

A529 24 25 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1704/89, PROMOVIDO POR AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RAMON MARTINEZ. SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR ROJO CEREZA, MODELO 1989, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE MOTOR IK-006348, NUMERO DE SERIE 19K-0859183, NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 9342404, CARROCERIA EN BUEN ESTADO, LLANTAS EN BUEN ESTADO, TAPICERIA EN BUEN ESTADO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$17'800,000.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO. CONVOQUESE A POSTORES. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.-

HERMOSILLO, SONORA, MARZO 5 DE 1990
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A530 24 25 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 94/87 DEL JUZ-

GADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAVOJOA, SONORA, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARMANDO NEMER ESCOBOZA EN CONTRA DE HUMBERTO CAMPOY VALENZUELA y CARMEN IDALIA CAMPOY VALENZUELA, ORDENOSE SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO BIVAJIMARTI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3, 686-13-75 HECTAREAS DE TERRENO PARA LA CRLA; SIENDO SUS COLINDANCIAS: AL NORTE, EJIDO NAVOMORA; AL SUR, EJIDO NAVOJOA; AL ESTE, RANCHO EL CORE Y AL OESTE, TERRENO DE NAVOMORA. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAVOJOA, SONORA, BAJO EL NUMERO 421 DEL VOLUMEN XXII, SECCION PRIMERA, EN FAVOR DE HUMBERTO CAMPOY VALENZUELA y CARMEN IDALIA CAMPOY VALENZUELA. LA ALMONEDA SE VERIFICARA EN EL LOCAL DEL JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1990, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE BASTE PARA CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$2,211'680,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCAN POSTORES.-

NAVOJOA, SONORA, MARZO 7 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A531 24 25 26

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 599/89, - PROMOVIDO BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE DANIEL ARELLANO CRUZ y EMMA BORGARO DE ARELLANO, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, LOTE 11, MANZANA 6, CUARTEL CINCUENTENARIO ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 109.96 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCION EL EXISTENTE. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., CON REBAJA DEL 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA; FLJANDOSE ONCE HORAS, DOS DE MAYO PROXIMO, TENGA VERIFICATIVO DILIGENCIA.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 19 DE 1990
EL PRIMER SECRETARIO
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A541 24 25 26

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 87/89, - PROMOVIDO BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE HILARIO RANGEL LOPEZ, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LOTE 4, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL BOSQUE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 286.00 METROS CUADRADOS Y FINCA CONSTRUIDA.

CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N., - FIJANDOSE ONCE HORAS, CINCO ABRIL PROXIMO, TENGA VERIFICATIVO DILIGENCIA.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 19 DE 1990
EL PRIMER SECRETARIO
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A542 24 25 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 54/90.- MARGARITA NAVARRO DE CARRIZOZA y OTROS, PROMOVIERON JUICIO - DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADO EN EL - RANCHO HEREDIA, POR EL ARROYO LAS CHIMINEAS, ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE: 9,785.783 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE, 145.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE; SUR, 169.75 METROS CON PROPIEDAD DE DR. JOSE GOMEZ OROZCO; ESTE, 104.00 METROS CON PROPIEDAD DE DR. JOSE GOMEZ OROZCO; OESTE, 30.25 METROS CON PROPIEDAD DEL DR. JOSE LUIS CASTRO O SUCESORES Y CAMINO - DE ACCESO. C. JUEZ FIJO LAS ONCE TREINTA HORAS DIA 26 DE MARZO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL, CONVOCANDE INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHOS, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, FEBRERO 20 DE 1990
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. PEDRO GARCIA M.
RUBRICA

A356 18 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO CASTELLANOS IDIAQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 132/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A457 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE FELIPA PEREZ VELAZQUEZ. CONVOCA-

SE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, - DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 158/90.-

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 15 DE 1990
L. C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A547 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESAMENTARIO BIENES DE AURORA PALAFOX ESTRADA. CONVOCASE QUIENES - CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO - TERMINOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE - DOCE HORAS DIA TRES ABRIL PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 160/90.-

GUAYMAS, SONORA, MARZO 5 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A548 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MANUEL NIEBLA TORRES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS 3 DE ABRIL PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 296/90.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 7 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A534 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE AMELIA SONOQUI DE CARRERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2212/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A545 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTO HERNANDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS EL DIA TRES DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 463/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. YELENA RUIZ PIMBRES
RUBRICA

A445 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LADISLAO ZOILLO ARMEN TA VALEZUELA(SIC). CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 736/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA

A446 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO Y TESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES MONTAÑO GONZALEZ VDA. DE GAMEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 380/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A447 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SAUL PIÑON CORDOVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 199/90.-

CD. OBREGON, SONORA, FEBRERO 22 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A448 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION SANCHEZ GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 462/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A450 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA VILLA BENITEZ VDA. DE ARVIZU. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 362/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A453 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERMIN RUELAS ORDUÑO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 198/90.-

GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 9 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR SANTOS N.
RUBRICA

A454 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BLANCA BALDERRAMA GARCIA, MARTHA MARIA LUISA BALDERRAMA GARCIA DE VERDUGO 6 MARIA LUISA BALDERRAMA GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS EL DIA 27 DE MARZO DE 1990, A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 884/88.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A455 21 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE JOSE MARIA NAVARRO -
RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE -
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA -
CUATRO DE MAYO, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 437/90.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. YELENA RUIZ FIMBRES
RUBRICA

A528 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE AGUSTIN DE LA HUERTA
JARA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS
DEL MES DE ABRIL DE 1990, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1321/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A532 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE ARTURO VIDAL OSUNA Y
OTRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE
DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1072/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. TOMAS ROMERO LOPEZ
RUBRICA

A533 24 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO .
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DE DOLORES ACUÑA CASTI-
LLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE -
HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE -
MAYO DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 120/90.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A539 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 143/90, JUICIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE RUBEN CHACON -
INYOU, PROMOVIDO POR EL PREGO CHACON -
INYOU. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN
CON DERECHO A HERENCIA Y ACREZADORES A -
JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LO-
CAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS VEINTITRES
DE ABRIL AÑO EN CURSO.-

MARZO 12 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A540 24 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 36/90, RADICOSE ESTE
JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTES-
TARIO A BIENES DEL SEÑOR CARMEN FIMBRES -
URQUIJO. CONVOQUESE QUIENES CONSIDE-
RENSE CON DERECHO A HERENCIA, PRESENTEN-
SE DEDUCIRLOS JUICIO. JUNTA DE HEREDE-
ROS ONCE HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL PRO-
XIMO.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A543 24 27

LIC. ERNESTO CARDENAS VERDUGO.	39
LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR.	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V..	40
ING. JORGE ALBERTO LOPEZ LOPEZ y RAFAEL FIGUEROA .	"
MARIA CELIDA RODRIGUEZ SAUCEDA.	"
JOSE RIVERA GONZALEZ y SARA CRUZ CALDERON.	"
LIC. JESUS FRANCISCO FELIX RAMIREZ.	41
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.	"
JORGE LAMADRID PERAZA.	"
SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI, S.A. DE C.V. (2)	42
FUMEI, FUMIG. E INSECTICIDAS, UNION DEL YAQUI. (2)	"
LIC. MANUEL CASTILLO MENDEZ.	43
AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	"
ARMANDO NEMER ESCOBOZA.	"
BANCA SERFIN, S.N.C. (2)	"
MARGARITA NAVARRO DE CARRIZOZA y OTROS.	44
BIENES DE ALFONSO CASTELLANOS IDIAQUEZ.	"
BIENES DE FELIPA PEREZ VELAZQUEZ.	"
BIENES DE AURORA PALAFOX ESTRADA.	"
BIENES DE MANUEL NIEBLA TORRES.	"
BIENES DE AMELIA SONOQUI DE CARRERA.	"
BIENES DE FAUSTO HERNANDEZ.	45
BIENES DE LADISLAO ZOYLO ARMENTA VALENZUELA.	"
BIENES DE DOLORES MONTAÑO GONZALEZ VDA. DE GAMEZ..	"
BIENES DE SAUL PINON CORDOVA.	"
BIENES DE MARIA CONCEPCION SANCHEZ GUTIERREZ.	"
BIENES DE AMALIA VILLA BENITEZ VDA. DE ARVIZU. ...	"
BIENES DE FERMIN RUELAS ORDUÑO.	"
BIENES DE BLANCA BALDERRAMA GARCIA y OTRAS.	"
BIENES DE JOSE MARIA NAVARRO RODRIGUEZ.	46
BIENES DE AGUSTIN DE LA HUERTA JARA.	"
BIENES DE ARTURO VIDAL OSUNA y OTRA.	"
BIENES DE DOLORES ACUNA CASTILLO.	"
BIENES DE RUBEN CHACON INYOU.	"
BIENES DE CARMEN FIMBRES URQUIJO. (SEÑOR)	"

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- Por palabras, en cada publicación, en menos de una página. \$ 140.00
- 2.- Por cada página completa, en cada publicación \$233,125.00
- 3.- Por suscripción anual sin entrega a domicilio \$ 74,600.00
- 4.- Por suscripción anual, al extranjero. \$289,075.00
- 5.- Costo unitario por Boletín. \$ 699.00
- 6.- Por copias del Boletín Oficial:
 - a).- Por cada hoja. \$ 699.00
 - b).- Por certificación del Boletín Oficial. . \$ 2,798.00
- 7.- Por suscripción anual, por correo, dentro del país. \$186,500.00
- 8.- Por número atrasado. \$ 1,399.00

AVISO AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO	REQUISITOS
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS	*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL
	MIERCOLES	8 A 14 HRS	
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS	*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA MANUSCRITA
	VIERNES LUNES	8 A 14 HRS	

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur

Hermosillo, Sonora

Tel. 7-45-89